



Sabanalarga –Atlántico, 2 de diciembre de 2022.

Rad. EJECUTIVO # 08-001-40-53-021-2018-00140-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: José Viloria Castro
Asunto: Acumulación.

Señor Juez: A su despacho el presente Asunto, en el cual se allega escrito solicitando acumulación de esta demanda al proceso inicial que se tramite en este despacho judicial referenciado con el numero 08-638-40-89-001-2018-00140-00. Sírvasse resolver, sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO
Sabanalarga. Atlántico, 2 de diciembre de 2022

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que se encuentra pendiente para el trámite de acumulación de demanda formulado por el representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FLYCOOP – FLYCOOP , según certificado de existencia y Representación Legal adjunto al proceso solicita se ordene la acumulación de la demanda presentada al proceso inicial en contra de JOSE DE JESUS VILORIA CASTRO con C,C #8.645.711-

Prevía revisión de la formulación de demanda de acumulación al proceso inicial podemos observar que se omitió el requisito contenido en el numeral 11 del artículo 82 del CGP, en armonía con decreto 806 del año 2020 , por cuanto el demandante debe indicar en el texto de la demanda que el titulo de recaudo ejecutivo (letra de Cambio) el original se encuentre en su poder y que se encuentra fuera de la circula con comercial y será aportado al despacho cuando el juez lo requiera en su oportunidad procesal todo lo anterior bajo la gravedad del juramento

Por tal consideración este despacho judicial considera pertinente en requerir a la parte interesada para que subsane las falencias indicadas en la demanda de acumulación antes indicadas, so pena del rechazo de la demandando y se devolverá a la parte interesada sin necesidad de desglose

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero. -Ordénese Mantener la acumulación de demanda formulado por el representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FLYCOOP – FLYCOOP , según certificado de existencia y Representación Legal al proceso inicial en contra de JOSE DE JESUS VILORIA CASTRO con C,C #8.645.711-por las consideraciones arriba señaladas .

Segundo. - Concédasele un plazo de Cinco (05) días a partir de la notificación para que la parte interesada subsane las falencias señaladas en la parte motiva de esta providencia so pena del rechazo de la de la demandando y se devolverá a la parte interesada sin necesidad de desglose

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 153 DE
FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac32e944c8d2ede2322d3fc751ee9c8a7899d905b60ad19ee887c2d4909a3a9**

Documento generado en 02/12/2022 07:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>